

	<p style="text-align: center;">EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA</p> <p style="text-align: center;">FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.</p>	<p style="text-align: right;">Página 1 de 61</p>
---	---	--



Gobernación de
Cundinamarca



[@CundinamarcaGob](https://www.cundinamarca.gov.co)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899.999.084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalclienteelc@elc.com.co



[@icontec](http://icontec.gov.co)

 Cámara
de Comercio
de Bogotá

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA			
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.			

Página 2 de 61

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA EMPRESA, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN								
1. DESCRIPCIÓN GENERAL								
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		28	11	2025				
1.2. NÚMERO DE SOLPED								
1.3. EMPRESA	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA							
1.4. RESPONSABLE	CARLOS ANDRÉS ROJAS RIVERA							
1.5. CARGO FUNCIONARIO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO							
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN ABIERTA							
1.7. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ARTÍCULO 29 INVITACIÓN ABIERTA RESOLUCIÓN NO. 20171400006265							
1.8. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA							
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA (No modificar)								
<p>La Empresa De Licores De Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento; por su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida a las disposiciones de derecho privado y en consecuencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, del Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.</p>								
<p>El mercado monopolístico de los licores se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.</p>								
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL (No modificar)								

En aplicación a lo establecido en el artículo 4 del manual de contratación de la ELC, los contratos que celebre la ELC, se sujetarán a las disposiciones de derecho privado en materia contractual; lo anterior en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. En tal

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 3 de 61

virtud, el presente Manual debe ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado, razón por lo que la ELC se encuentra sometida en materia contractual a su manual de contratación.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal) (No modificar)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Resolución No 20171400006265 (manual de contratación de la ELC), Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*.

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política dispone que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 85 de la ley 489 de 1998 “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- Personería jurídica;
- Autonomía administrativa y financiera;
- Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.”

Que el 25 de noviembre de 1958, la Asamblea de Cundinamarca mediante ordenanza 40 de 1958 constituyó la Empresa de Licores de Cundinamarca.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 4 de 61

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Empresa de Licores de Cundinamarca la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

(No modificar)

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso contractual, que permita la vinculación de una persona natural o jurídica, que acredite los requisitos exigidos por la empresa, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), con sede en el municipio de Cota, Cundinamarca, se consolida como una entidad líder en la producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, con presencia en los mercados regional, nacional e internacional. A través de marcas emblemáticas como Néctar y Ron Santafé, la ELC ha logrado mantener un posicionamiento estratégico basado en la excelencia y la tradición.

En este contexto es necesario señalar que de conformidad con el Artículo Décimo Quinto del Decreto 345 de 2020 Por medio del cual se modifica y establece la estructura interna de la Empresa de Licores de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, se establecen como funciones a cargo de la Subgerencia de Administrativa entre otras las siguientes: (...)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA: Corresponde a la Subgerencia administrativa cumplir las siguientes funciones:

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 5 de 61

5. Administración de los recursos físicos y logísticos, de bienes y servicios con criterios de economía, eficiencia y productividad, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la empresa y acatando la normatividad ambiental.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional y en concordancia con los lineamientos de la subgerencia comercial, requiere de manera urgente y prioritaria la adquisición de un montacarga DUAL (gas + gasolina) para el fortalecimiento de las operaciones logísticas internas en la planta ubicada en el municipio de Cota. Este equipo será utilizado principalmente en el área de producto terminado, área estratégica en el proceso productivo y comercial de la compañía.

Desde su competencia, la Subgerencia Administrativa como ya se mencionó tiene como función específica entre otras, garantizar la disponibilidad, mantenimiento y gestión eficiente de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas y comerciales de la entidad. En este sentido, la adquisición del montacarga DUAL se enmarca en su responsabilidad de asegurar que la infraestructura y los equipos de apoyo cumplan con las condiciones técnicas y de capacidad requeridas para la eficiencia del proceso productivo.

Actualmente, la ELC cuenta con 5 montacargas eléctricos y cuatro (4) montacargas a combustión con un promedio de más de 20 años de uso continuo, los cuales presentan limitaciones técnicas y operativas derivadas del desgaste natural por uso intensivo que resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las actividades de cargue, descargue, traslado y organización de insumos, suministros, producto en proceso y producto terminado, especialmente durante picos de alta demanda como la temporada decembrina, en la cual se incrementa significativamente la producción y distribución de licores.

La imposibilidad de atender estas exigencias operativas de forma oportuna podría traducirse en demoras e incluso incumplimiento de metas comerciales, afectando negativamente la imagen y rentabilidad de la empresa.

Oportunidad Estratégica – Renovación del Parque Automotor y Reducción de Huella de Carbono

Esta adquisición se alinea con el programa el objetivo ambiental de fomentar e implementar estrategias de operación y producción más limpia encaminadas a la disminución de la huella de carbono establecido por la ELC para el 2025, además se establece como una adquisición la cual por sus características contribuye a la Reducción de la Huella de gases efecto invernadero, enmarcados dentro de los objetivos de sostenibilidad empresarial y responsabilidad ambiental de la entidad. El montacarga DUAL representa una solución moderna y eficiente que combina los beneficios de un equipo de combustión interna con la tecnología a gas, lo que permite:

- Reducir las emisiones contaminantes durante su operación en interiores, gracias al uso del modo gas.
- Disminuir el consumo de combustibles fósiles.
- Garantizar la operatividad continua, incluso durante cortes de energía o exigencias de alto rendimiento, mediante su modo de combustión.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 6 de 61

- Contribuir al cumplimiento de metas ambientales trazadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y las políticas públicas de desarrollo sostenible, específicamente en la de "Fomentar e implementar estrategias de operación y producción más limpia encaminadas a la disminución de la huella de carbono".
- Este objeto permite disminuir las emisiones de CO2 generadas durante las operaciones, contribuyendo así a una producción más limpia, lo que permite obtener una reducción en la medición de huella de carbono en la categoría 1, correspondiente a las emisiones producidas por fuentes móviles, garantizando el cumplimiento de la política ambiental de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Esta oportunidad de mejora tecnológica es clave para continuar con la transición hacia una operación más limpia, eficiente y alineada con los principios de economía circular.

Conveniencia Normativa y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

La operación del montacarga DUAL permitirá a la ELC dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por la normatividad vigente, tanto en materia de seguridad industrial como en lo relativo a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), tales como:

- Resolución 2400 de 1979, que regula el manejo y transporte mecánico de materiales, estableciendo condiciones de seguridad en el trabajo.
- Ley 769 de 2002 y Decreto 1072 de 2015, que regulan el transporte y la seguridad en el manejo de maquinaria industrial.
- Resolución 0312 de 2019, sobre estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Contar con equipos actualizados y adecuados a las necesidades de la planta también permite prevenir traumatismos, accidentes laborales y riesgos asociados al manejo inadecuado de cargas, protegiendo así a los colaboradores y evitando sanciones legales o afectaciones a la continuidad del negocio.

Valor Estratégico del Montacarga en la Cadena de Producción y Distribución

El montacarga es una herramienta clave para garantizar la fluidez de la cadena logística interna, siendo indispensable para:

- El traslado seguro y eficiente de cargas dentro de las instalaciones.
- La optimización del almacenamiento vertical en racks o estanterías de alta capacidad.
- La disponibilidad inmediata de materiales para alimentar líneas de producción.
- La atención oportuna a despachos de producto terminado, especialmente en temporadas de alta rotación como fin de año.

Dada la naturaleza del negocio de la ELC, altamente dependiente de los flujos logísticos para mantener la continuidad de la producción y distribución, el montacarga se convierte en un activo operativo esencial, cuya disponibilidad y versatilidad garantizan la capacidad de respuesta frente a la demanda del mercado.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 7 de 61

Impacto en la Competitividad y el Cumplimiento de Metas Comerciales

La compra del montacarga DUAL permitirá a la empresa:

- Aumentar su capacidad operativa sin depender exclusivamente de equipos eléctricos que pueden presentar limitaciones en carga, autonomía o tiempos de recarga.
- Reducir tiempos muertos y aumentar la productividad del personal logístico.
- Mejorar la rotación de inventario y el cumplimiento en tiempos de entrega, lo cual fortalece la competitividad de la ELC en el mercado regional y nacional.

En consecuencia, la inversión en este activo no sólo responde a una necesidad operativa, sino que también constituye una decisión estratégica para asegurar el cumplimiento de las metas comerciales de fin de año, uno de los períodos más rentables para la compañía.

Diagnóstico de la situación actual

Actualmente, la ELC dispone de cuatro (4) montacargas a combustión con un promedio de más de 20 años de uso continuo, los cuales presentan limitaciones técnicas y operativas derivadas del desgaste natural por uso intensivo, la obsolescencia de algunos componentes eléctricos y mecánicos. Los informes del área de mantenimiento y logística han evidenciado las siguientes problemáticas:

- **Frecuentes paradas no programadas**
- **Consumo elevado de combustible**
- **Costos crecientes de mantenimiento correctivo**, estimados en un incremento del 25% durante los últimos dos años.
- **Insuficiencia de capacidad operativa** para atender la demanda en temporadas pico (especialmente de octubre a diciembre), cuando la producción y despacho aumentan en más del 40%.

Estas limitaciones han generado congestión, retrasos en el despacho de producto terminado y un mayor esfuerzo operativo por parte del personal de cargue y descargue, afectando la eficiencia y los tiempos de respuesta.

Con base en este diagnóstico, se identifica la necesidad de incorporar un montacarga DUAL (gas + gasolina) que permita:

- Aumentar la capacidad de maniobra y autonomía para el traslado de mercancía pesada en zonas internas y externas.
- Reducir costos de mantenimiento y aumentar la productividad del personal logístico.
- Responder oportunamente a la creciente demanda de productos, especialmente en temporadas de alta rotación.

Además de los beneficios, impactos y conveniencias ya destacados de la contratación, resulta importante destacar que esta se alinea con el Plan Estratégico de la Empresa de Licores de Cundinamarca 2024-2027 "Retomando la Época Dorada" específicamente con en el Eje estratégico No. 4-fortalecimiento corporativo, humano y estratégico, el cual tiene como objetivo

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 8 de 61

Aportar a la misionalidad de la compañía, fortaleciendo el talento humano y cumpliendo con los procesos de la empresa y el mejoramiento continuo para alcanzar las metas establecidas, esto, debido a que con la ejecución del objeto contractual propuesto se logra el cumplimiento de los procesos de la empresa en el marco del mejoramiento continuo.

La oportunidad de esta adquisición radica en contar con los equipos logísticos necesarios para apoyar los períodos de máxima exigencia operativa, garantizando así el cumplimiento de los cronogramas de producción y distribución y evitando sobrecostos por contratación externa o tiempos muertos en planta.

Por lo hasta aquí expuesto, la Subgerencia Administrativa tiene la función necesidad inherente de garantizar la disponibilidad, mantenimiento y renovación de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos que soportan el cumplimiento de la misión institucional, lo anterior corresponde a un objetivo propuesto para la vigencia 2025 razón por la cual la ejecución del contrato y efectiva entrega del equipo no podrá superar la vigencia, la adquisición objeto de la contratación responde directamente a su obligación de mantener una infraestructura operativa eficiente, segura y moderna.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Adquisición de un (1) montacarga dual (gas gasolina), con el fin de fortalecer la operación logística y de carga de los insumos propios de la Planta de Producción de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

(Realizar descripción detalladas de lo que se pretende obtener con la contratación)

□ Compraventa de montacarga DUAL:

- Equipo nuevo (cero horas de uso)
- Capacidad de carga y características técnicas conforme a las especificaciones de la zona de cargue y descargue del área de producto terminado de la Subgerencia Comercial.
- Manuales de operación, mantenimiento y garantía.

□ Transporte y entrega del equipo:

- Entrega del montacarga en las instalaciones de la ELC en el municipio de Cota.
- Puesta en marcha del equipo, garantizando su correcto funcionamiento.

□ Capacitación al personal:

- Capacitación técnica y operativa al personal designado por la ELC en el uso seguro, eficiente y preventivo del equipo, conforme a la normativa vigente.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 9 de 61

□ Cumplimiento normativo:

- El equipo deberá cumplir con lo establecido en la normatividad nacional en materia de seguridad industrial, tránsito, transporte mecánico de materiales, y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), tales como: Resolución 0312 de 2019, entre otras aplicables.

□ Garantía y soporte técnico:

- Garantía mínima de un (1) año o 2.000 horas conforme a lo estipulado por el fabricante.
- Disponibilidad de repuestos y servicio postventa local durante el período de garantía.

□ Contribución al plan de sostenibilidad institucional:

- El equipo deberá favorecer la disminución de la huella de carbono, como parte del plan estratégico institucional de renovación del parque automotor de la ELC.

El contratista deberá garantizar la entrega del montacarga, capacitación al personal designado, y disponibilidad de repuestos y mantenimiento durante el período de garantía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la compra de montacarga dual para la Empresa de Licores de Cundinamarca con las condiciones técnicas requeridas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de equipo: Montacarga dual (gasolina–gas) o equivalente, con capacidad mínima de carga de 2.5 toneladas. • Dimensiones y rendimiento: Altura de elevación mínima de 4.5 metros, mástil triplex, transmisión automática, dirección asistida y sistema de freno de seguridad. • Motor y sistema dual: Motor de combustión con tecnología dual (gasolina/GPL), que permita operación eficiente en interiores y exteriores. • Sistema de seguridad: Incorporar alarma sonora de retroceso, luces LED de seguridad, cinturón de seguridad para operador, espejos retrovisores y alarma de sobrecarga. • Normatividad: Cumplimiento de normas internacionales de seguridad industrial aplicables (ISO 3691-1, OSHA si corresponde) y normatividad colombiana vigente. • Garantía: Mínimo un (1) año o 2.000 horas de uso, lo que ocurra primero, cubriendo piezas, repuestos y mano de obra. 	1

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 10 de 61

<ul style="list-style-type: none"> • Documentación: Entrega de manual de operación, manual de mantenimiento, catálogo de repuestos y ficha técnica del fabricante en idioma español. • Capacitación: Capacitación certificada al personal designado por la Entidad, sobre operación segura, mantenimiento básico y protocolos de seguridad. • Repuestos y soporte: Disponibilidad de repuestos originales en Colombia durante mínimo cinco (5) años. • Mantenimiento inicial: Un mantenimiento preventivo gratuito durante los primeros seis (6) meses posteriores a la entrega. Centro de carga 500 mm Posición operario Sentado Tipo de mástil Tríplex VFH480 Altura de elevación mástil 4.800 mm Altura mástil retraído 2,180 mm Longitud horquillas 48 in. Modelo motor K25 Dirección Hidrostática Tipo de llantas Neumáticas Válvulas (vías) 3 Side Shift Si. • Tablero tipo automóvil multifuncional de cristal líquido • Sistema de Control Oscilatorio (SCO): Este sistema ubicado en el eje trasero del montacargas proporciona una estabilidad lateral excepcional al girar el montacargas reduciendo la probabilidad de volcamiento con la ventaja de ser un sistema libre de mantenimiento • Sistema de aseguramiento del mástil: Asegura automáticamente las operaciones de levantamiento e inclinación cuando el operador se baja del equipo ayudando a prevenir accidentes • Asiento amortiguado con apoyo lumbar. • Fácil acceso al motor. • Amplio espacio para los pies. • certificada ISO 9001. 		
---	--	--

Especificaciones técnicas mínimas del montacarga dual:

- Sistema de estabilidad oscilatoria o equivalente: El equipo deberá contar con un sistema que proporcione estabilidad lateral en maniobras de giro, reduciendo el riesgo de volcamiento. Este sistema deberá ser libre de mantenimiento y encontrarse integrado al eje trasero o a la estructura del chasis.
- Sistema de aseguramiento del mástil o equivalente: El montacarga deberá incorporar un mecanismo de bloqueo automático que detenga las funciones de levantamiento e inclinación del mástil cuando el operador se descienda del equipo, con el fin de prevenir accidentes y garantizar la seguridad operativa.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 11 de 61

- Asiento ergonómico con amortiguación y soporte lumbar ajustable: El asiento del operador deberá ofrecer ajuste de posición y amortiguación, incluyendo soporte lumbar, diseñado para minimizar la fatiga durante operaciones prolongadas.
- Diseño de mantenimiento accesible: El montacarga deberá permitir acceso rápido y seguro a los componentes del motor y sistemas de control para facilitar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- Espacio operativo ergonómico: El área de operación deberá contar con espacio suficiente para los pies y los controles, garantizando comodidad y seguridad en la conducción.

Certificaciones de calidad: El equipo y su fabricante deberán estar certificados bajo normas ISO 9001 o equivalentes, emitidas por un organismo de certificación acreditado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN (No modificar)

Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 489 de 1998 que regula en su Artículo 93, el régimen aplicable para los "Actos y Contratos de la Empresas Industriales del Estado, la Ley 1816 de 2016 que regula el Monopolio rentístico de licores destilados y el Manual de Contratación se reglamenta el proceso de selección de contratistas.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que en virtud de lo anterior se menciona que el Régimen Contractual aplicable a la Empresa de Licores de Cundinamarca establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 95 de la misma disposición es el siguiente:

Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 12 de 61

disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 95. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

En tal sentido, y en aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

En virtud de ello, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, establecido en la Resolución No 20171400006265, la presente contratación se enmarca en las condiciones del artículo 29º- INVITACIÓN ABIERTA, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 29º - INVITACIÓN ABIERTA. En el evento en que la ELC requiera para su normal funcionamiento ampliar las opciones del mercado u obtener mejores condiciones en el suministro de bienes o servicios, previa realización de la etapa de planeación realizará invitación abierta a través de la página web de la Entidad, con sujeción a las siguientes reglas:

1. *La Oficina de Gestión Contractual realizará las condiciones de contratación de conformidad con la Solicitud de Pedido elaborada por las áreas de la ELC.*
2. *Las condiciones de contratación contendrán la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los factores objeto de evaluación mínimos y ponderables y las actividades y condiciones necesarias para desarrollar el objeto a contratar, el cronograma del proceso, el certificado de disponibilidad presupuestal del contrato, el presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura del riesgo y demás asuntos inherentes a la contratación.*
3. *PUBLICACIÓN: La invitación abierta de ofertas se hará por medio de la página web de la entidad, al igual que cada una de las actuaciones del proceso.*
4. *Cuando la ELC lo considere necesario publicará avisos en diarios de amplia circulación y pautas en medios electrónicos nacionales o internacionales con la finalidad de ampliar las ofertas del mercado nacional o internacional.*
5. *SOLICITUD DE PEDIDO: La ELC podrá limitar el número de ofertas que se recibirán dentro del proceso de invitación abierta, si así lo considera conveniente el comité de contratación, en correspondencia al objeto del contrato y la cuantía.*
6. *ADENDAS: A partir de la publicación en la página web de la entidad del proceso contractual, se fijará en el cronograma de la invitación un término para que la entidad pueda expedir adendas. Este término estará sujeto a la complejidad del proceso para la contratación de pólizas.*

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 13 de 61

7. Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los tiempos determinados en la invitación. En caso en que las aclaraciones solicitadas impliquen modificación de las condiciones de contratación. La ELC publicará la modificación y/o aclaración de conformidad al cronograma establecido en la invitación.
8. La ELC podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento. Dichas modificaciones deberán ser expedidas el día anterior al vencimiento del plazo para presentar la oferta. La ELC señalará la modificación del cronograma a que diera lugar, otorgando un plazo prudencial para modificar las ofertas de los proponentes de acuerdo con las nuevas condiciones.
9. La ELC se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.
10. **EVALUACIÓN:** En fecha y hora señalada en el cronograma de invitación, la ELC levantará acta de recepción de ofertas, y procederá dentro del término estipulado a realizar la evaluación de las mismas. Cuando la ELC establezca que el plazo de evaluación no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo por una vez, por el tiempo inicialmente referido en la invitación.
11. Cuando de conformidad con el estudio previo de mercado, la ELC estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente explique las razones que soportan el valor ofertado. El comité evaluador, rechazará o dará continuidad a la propuesta, explicando sus razones.
12. El resultado final de la evaluación será publicado en la página web de la ELC; la publicación de este acto se entiende como notificación, por lo que desde la fecha de su publicación se correrá traslado para que los oferentes realicen sus respectivas observaciones; tal documento deberá contener pruebas idóneas que justifiquen la observación, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción. La ELC dará respuesta a estas observaciones en documento dirigido al oferente, vía correo electrónico, en la página web o en la dirección proporcionada.
13. Una vez publicado el resultado definitivo de la evaluación, la ELC procederá a comunicar al oferente favorecido la decisión, quien deberá suscribir el respectivo contrato de Excepto en los casos en que exista una condición resolutoria previa que así lo requiera.
14. En caso de que no pueda ser adjudicado un contrato conforme el anterior procedimiento, podrá iniciar un nuevo proceso u optar por contratar bajo la modalidad de invitación Cerrada o Directa.
15. Si el adjudicatario favorecido no suscribe dentro de los términos indicados el respectivo contrato, quedará a favor de la ELC, el valor de la garantía constituida, sin perjuicio de que la ELC pueda iniciar las acciones legales propias del reconocimiento de daños y perjuicios causados no cubiertos por la garantía.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

NO APLICA

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(No modificar)

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en artículo 29 invitación abierta de la Resolución No 20171400006265 (Manual de contratación de la ELC) que establece como causal de contratación.

“ARTÍCULO 29º- INVITACIÓN ABIERTA. En el evento en que la ELC requiera para su normal funcionamiento ampliar las opciones del mercado u obtener mejores condiciones en el suministro de bienes o servicios, previa realización de la etapa de planeación realizará invitación abierta a través de la página web de la Entidad (...”).

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 14 de 61

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la empresa para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$173.443.055)**, IVA incluido, de conformidad con el análisis del estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas.

Dicho valor constituye el presupuesto oficial estimado para la adquisición del bien objeto del presente proceso y servirá como referencia para la evaluación de las propuestas económicas que presenten los oferentes. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, capacitación y demás gastos que se deriven del cumplimiento integral del objeto contractual.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Se debe indicar a continuación la forma, método o fórmula para calcular el valor estimado del contrato o presupuesto oficial. Ejemplo: Mediante cotización de servicios de las mismas características cuando sea posible, referentes históricos, listas de precios, catálogos autorizados o actos administrativos, etc.)

ANÁLISIS DE MERCADO

Se consultó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública específicamente ambiental logístico en el mercado colombiano, que tengan en su portafolio de productos y servicios, para la presente contratación, en un periodo de tiempo entre los años 2022 y 2024 y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC).

De acuerdo a lo anterior, para la consulta, se establecieron como parámetros, un periodo de tiempo de 2 años comprendidos entre 01/01/2022 a 31/12/2024, Plataformas: SECOP I, SECOP II y TVEC, Clasificador de Bienes y Servicios Código 241016 Equipo de izaje y accesorios del cual se desprende el producto 02 que corresponde a montacargas, en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, valores contratados entre \$0 y (\$173.443.055), modalidad de selección competitiva lo anterior teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y su valor estimado como resultado del sondeo de mercado efectuado. En consecuencia, de la consulta realizada en la anotada herramienta de análisis se obtuvo el siguiente resultado:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Página 15 de 61



Gobernación de
Cundinamarca

@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899.999.084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
llicoreria@elc.com.co
atencioncliente@elc.com.co

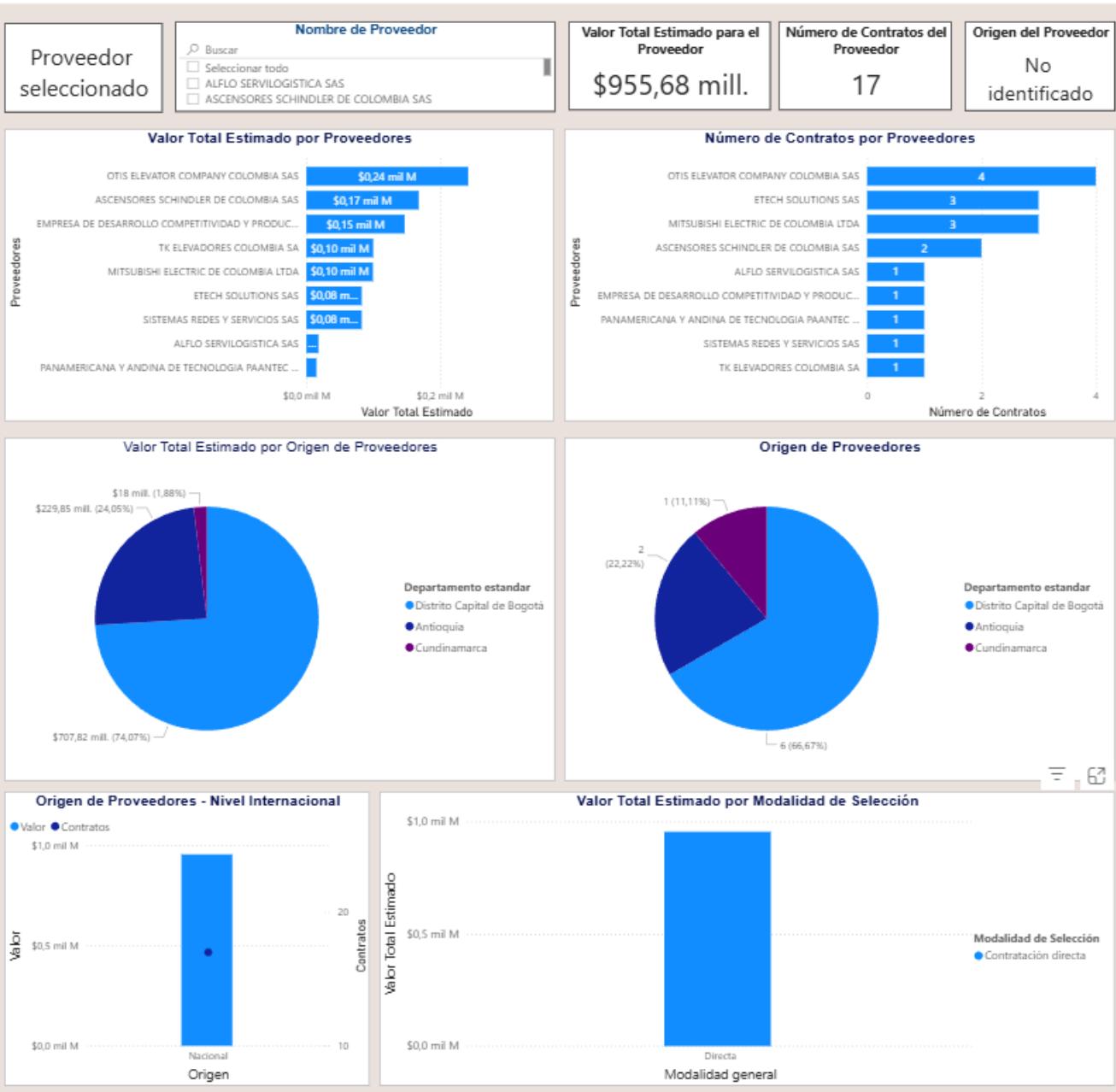


EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Página 16 de 61

indica



Gobernación de
Cundinamarca

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3,8 Vía Siberia, cota
Nit 899.999.084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencioncliente@elc.com.co



@icontec

CD
Cámara de Comercio de Bogotá



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Página 17 de 61

Estudio de la Oferta



Gobernación de
Cundinamarca

@CundinGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3,8 Vía Siberia, cota
Nit 899.999.084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencioncliente@elc.com.co



@icontec

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Página 18 de 61



Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
	2022		2023		2024							
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	7	\$478.873.838	50,11%	4	\$73.677.232	7,71%	6	\$403.124.415	42,18%	17	\$95:	
Total	7	\$478.873.838	50,11%	4	\$73.677.232	7,71%	6	\$403.124.415	42,18%	17	\$95:	

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 19 de 61

Tomado de: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Del análisis efectuado, se pudo verificar que existe pluralidad de oferentes en el mercado relativo al objeto del presente proceso de selección, encontrando empresas que venden maquinaria pesada, determinando que las mismas han suscrito contratos con el Clasificador de Bienes y Servicios – código 241016 Equipo de izaje y accesorios, los cuales se encuentran directamente relacionados con el presente proceso de selección.

De igual manera, se advierte que, conforme a los parámetros de la consulta, existen proveedores, que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del futuro contrato. Junto con éstas, además se observa que existen entidades de orden territorial y orden nacional que han efectuado contratos con objeto similares al que nos ocupa en este proceso.

3. Resultados del análisis de mercado

Conforme al literal c. del artículo 21 de la Resolución 20171400006265 de 2017, “Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca”, la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) desarrolló el presente estudio con el propósito de establecer las condiciones de mercado en relación con la contratación de la adquisición de una Montacarga para la Entidad.

Para establecer las condiciones de mercado la Subgerencia Administrativa a través del correo cotizacioneselc@elc.com.co procedió a remitir solicitud de cotización a proveedores que ofrecen el bien requerido, por lo que se solicitó mediante correo electrónico de octubre 7 de 2025 cotización a las siguientes empresas:

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 20 de 61

INVITACION A PRESENTAR COTIZACIÓN - COMPROVENTA MONTACARGA

cotizaciones elc <cotizacioneselc@elc.com.co>

7 de octubre de 2025, 7:00

Cco: tecsmard@hotmail.com, ifayala@dinnissan.com.co, jerdiaz@hotmail.com, fgarcesport@gmail.com, alvaro.quintero@distoyota.com.co

Cordial saludo,

De manera atenta, informamos que la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) tiene previsto adelantar un proceso de **Selección** cuyo objeto es: "**Compra montacarga dual 5.000 libras**".

Con el fin de establecer el presupuesto oficial y seleccionar el proveedor de los bienes o servicios, actualmente se encuentra en desarrollo el estudio de mercado correspondiente. En este sentido, la ELC invita a su empresa a presentar cotización para el objeto antes mencionado.

Para la elaboración de la propuesta, deberá tenerse en cuenta la totalidad de especificaciones técnicas, elementos y servicios a cotizar, los cuales se encuentran detallados en los documentos adjuntos.

Se anexa un formato estándar de cotización, en el cual deberán registrarse los valores correspondientes a los bienes o servicios ofertados y venir debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad.

La cotización deberá enviarse a más tardar el **09 de octubre de 2025 a las 04:00 p.m.** al correo electrónico: **cotizacioneselc@elc.com.co**

De esta manera, el presupuesto del proceso se estructuró con base en los valores unitarios obtenidos en las cotizaciones allegadas, asegurando que el monto estimado refleje precios de mercado actualizados y ajustados a las condiciones específicas de la necesidad identificada. Con ello se garantiza un ejercicio de planeación responsable y eficiente, en concordancia con los principios que rigen la contratación

Una vez finalizado el proceso de cotización, la Empresa de Licores de Cundinamarca recibió TRES (3) propuestas de proveedores para los ítems a contratar, las cotizaciones recibidas se relacionan en la siguiente tabla, en la cual se comparan los valores unitarios y totales presentados por las empresas Dinissan, Distoyota y Tecnimontacarga smart sas.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Página 21 de 61

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA A COTIZAR	CANTIDAD A COTIZAR	Dinissan	Distoyota	Tecnimontacarga smart sas	VALOR UNITARIO PROMEDIO O MEDIANA (INCLUIDO IVA SI APlica)	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SI DESVEST E >10% SE PROMEDIA CON MEDIANA
				Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario			
1	Tipo de equipo: Montacarga dual (gasolina-gas) o equivalente, con capacidad mínima de carga de 2,5 toneladas. - Dimensiones y rendimiento: Altura de elevación mínima de 4.5 metros, mástil triplex, transmisión automática, dirección asistida y sistema de freno de seguridad. - Motor y sistema dual: Motor de combustión con tecnología dual (gasolina/GNL), que permite operación eficiente en interiores y exteriores. - Sistema de seguridad: Incorporar alarma sonora de retroceso, luces LED de seguridad, cinturón de seguridad para operador, espejos retrovisores y alarma de sobrecarga. - Normatividad: Cumplimiento de normas internacionales de seguridad industrial aplicables (ISO 3691-1, OSHA si corresponde) y normatividad colombiana vigente. - Garantía: Mínimo un (1) año o 2.000 horas de uso, lo que ocurra primero, cubriendo piezas, repuestos y mano de obra. - Documentación: Entrega de manual de operación, manual de mantenimiento, catálogo de repuestos y ficha técnica del fabricante en idioma español. - Capacitación: Capacitación certificada al personal designado por la Entidad sobre operación segura, mantenimiento básico y protocolos de seguridad. - Repuestos y soporte: Disponibilidad de repuestos originales en Colombia durante mínimo cinco (5) años. - Mantenimiento inicial: Un mantenimiento preventivo gratuito durante los primeros seis (6) meses posteriores a la entrega. - Centro de carga: 500 mm. - Posición del operario: Sentado. - Tipo de mástil: Triplex VPH480. - Altura de elevación del mástil: 4.800 mm. - Altura del mástil retraído: 2.180 mm. - Longitud de horquillas: 48 pulgadas. - Modelo de motor: K25. - Dirección: Hidráulica. - Tipo de llantas: Neumáticas. - Válvulas (vías): 3. - Side Shift: Sí. - Tablero tipo automóvil multifunción de cristal líquido. - Sistema de Control Oscilatorio (SCO): Ubicado en el eje trasero, proporciona estabilidad lateral excepcional al girar el montacarga, reduciendo la probabilidad de volcamiento (libre de mantenimiento). - Sistema de aseguramiento del mástil: Asegura automáticamente las operaciones de levantamiento e inclinación cuando el operador se baja del equipo, ayudando a prevenir accidentes. - Asiento amortiguado con apoyo lumbar. - Fácil acceso al motor. - Amplio espacio para los pies. - Certificación ISO 9001.	Unidad	1	\$ 173.443.055	\$ 163.990.093	\$ 203.805.653	\$ 173.443.055	\$ 20.802.751	11,53%

En atención a las cotizaciones allegadas por los oferentes Dinissan S.A.S, Distoyota S.A.S y Tecnimontacarga smart sas, se evidencia una adecuada correspondencia técnica con las especificaciones solicitadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, referidas a la compraventa de un montacarga dual (gasolina-gas) con capacidad mínima de 2.5 toneladas, altura de elevación superior a 4.5 metros, y cumplimiento de estándares de seguridad industrial conforme a la norma ISO 3691-1.

Dado que la Entidad no cuenta con registros históricos de adquisiciones similares recientes, el análisis se fundamentó en los valores allegados por los oferentes, los cuales reflejan el comportamiento actual del mercado para equipos con las características técnicas solicitadas.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se recibieron tres (3) cotizaciones válidas correspondientes al suministro de un montacarga dual (gasolina-gas) con capacidad mínima de 2,5 toneladas, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Los valores unitarios ofertados oscilaron entre \$163.990.093 y \$203.805.653, lo que permitió realizar un análisis estadístico del comportamiento de los precios del mercado.

Con el fin de garantizar una estimación objetiva y evitar sesgos, se aplicó la metodología de índice de coeficiente de variación, tomando como referencia un umbral máximo del 10%. Cuando la variación supera dicho porcentaje, se utiliza la mediana como medida de tendencia central; si se mantiene por debajo, se emplea el promedio aritmético simple.

En este caso, la desviación estándar fue de \$20.802.751, equivalente a un 11,53 % del valor promedio, superando ligeramente el umbral establecido. Por tanto, conforme al procedimiento definido, se adoptó la mediana (\$173.443.055) como valor estimado representativo del mercado, al ser la medida que mejor refleja el comportamiento central de las ofertas, evitando la influencia de valores extremos o atípicos.

Este resultado evidencia un nivel moderado de dispersión entre las cotizaciones, lo cual indica que los precios presentados por los oferentes se encuentran dentro de un rango razonable de competencia. La adopción de la mediana garantiza mayor

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 22 de 61

robustez estadística y asegura que el valor estimado refleje de forma equilibrada las condiciones actuales del mercado para este tipo de equipos.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial es por la suma de \$173.443.055, siendo coherente con la tendencia observada y cumpliendo los principios de planeación, economía y transparencia definidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Requisito necesario sin el cual no será posible aperturar ningún proceso de selección y debe describirse y anexarse con los demás documentos previos)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la ELC expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No: 4020250963		Fecha: 04 noviembre 2025	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.00 3.03.02	compra montacarga	Recursos Propios	\$ 180.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 180.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(No modificar)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la ELC y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Empresa buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual, la ELC realizará el análisis de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional de los oferentes, capacidad técnica y propuesta económica, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de esta Invitación Abierta, quienes resultan ser admitidos. Adicionalmente, se tendrán en cuenta los criterios diferenciales establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas, que se entenderán incorporadas a esta invitación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 23 de 61

CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la ELC, la Empresa procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el Invitación Abierta los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Resolución No 20171400006265 (Manual de Contratación) en la presente Invitación Abierta, del proceso se establecen los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la ELC.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada en original por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal, así como en el formato 7 de compromiso anticorrupción.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**
- **PERSONAS JURÍDICAS:**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, donde

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 24 de 61

conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual se verificará la información arriba mencionada.

- PERSONAS NATURALES:**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, el certificado de registro mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en dicho certificado deberá acreditar que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará los documentos correspondientes.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- PROONENTES EXTRANJEROS:**

En caso de presentarse la propuesta por parte de un oferente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 25 de 61

el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalando por parte del oferente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta (representante legal).

En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

Nota: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 26 de 61

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Empresa.
2. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
6. Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento.
7. Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada.

Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 COMPROMISO CONSORCIAL O FORMATO No.4 UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Empresa las solicitará.

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
3. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
4. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 27 de 61

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la ELC podrá requerir en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC
TOMADOR:	Proponente.
PROCESO	No. del proceso
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Objeto contractual comprende adquisición de un (1) montacarga dual (gas gasolina), con el fin de fortalecer la operación logística y de carga de los insumos propios de la Planta de Producción de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	<p>Por el término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ELC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 28 de 61

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos no correspondan al proceso objeto de amparo.

- ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO No. 8.1 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del **FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según Formatos, según aplique:

- FORMATO NO. 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA
- FORMATO NO. 2.1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 29 de 61

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES FORMATO No 5**

El proponente deberá presentar con su propuesta el documento por medio del cual declara bajo la gravedad de juramento las multas y sanciones las cuales le han sido impuestas y las garantías de cumplimiento que le han sido efectivas en contratos estatales.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (Persona Natural o Persona Jurídica). Dicho documento debe remitirse con fecha de generación (impresión) no mayor a treinta (30) días contados hasta la fecha de cierre del proceso.

- **ANTECEDENTES**

EL OFERENTE deberá allegar con su oferta los certificados de los siguientes antecedentes de la Persona Natural o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural con fecha de expedición no mayor a 30 días contados hasta la fecha de cierre del proceso:

1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL
6. VERIFICACIÓN INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
7. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (Ley 2013 de 2019) CON PANTALLAZO DE PUBLICACIÓN Y FORMATO DILIGENCIADO [HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/FDCI/](https://www.funcionpublica.gov.co/FDCI/) (La presentación de la declaración no constituye requisito habilitante y deberá presentarse con posterioridad a la adjudicación)
8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA- HABILITANTE

Con el propósito de garantizar que el contratista cuente con la idoneidad técnica, operativa y de experiencia necesaria para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del montacarga dual (gas + gasolina), los oferentes deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos de capacidad técnica, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las políticas de la Empresa de Licores de Cundinamarca:

2.1 Capacidad técnica del oferente

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 30 de 61

El oferente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y soporte técnico necesario para cumplir con la entrega, para lo cual deberá aportar:

- Ficha técnica del equipo ofertado, que contenga las especificaciones técnicas, marca, modelo, capacidad de carga, tipo de combustible (gas + gasolina), potencia, dimensiones y demás características exigidas por la ELC.
- Catálogo o brochure del fabricante, que respalte la autenticidad de los componentes y su conformidad con normas técnicas internacionales (ISO, ANSI, OSHA o equivalentes).
- Certificación del fabricante o representante autorizado que acredite al oferente como distribuidor autorizado o representante legal en Colombia de la marca ofertada.
- Acreditar que cuenta con el equipo actualmente dentro de su stock disponible para lo cual deberá adjuntar a su propuesta los documentos soporte que acrediten dicha situación.
- Descripción de la red de servicio técnico o centros de mantenimiento autorizados a nivel nacional, indicando ubicación, cobertura y tiempo de respuesta para atención de garantías o mantenimientos.

2.2 Personal técnico propuesto

El oferente deberá acreditar el personal técnico idóneo para la entrega y puesta en funcionamiento del equipo, aportando:

- **Hoja de vida** del técnico o ingeniero responsable del montaje o capacitación.
- Certificaciones laborales o académicas que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento, instalación o capacitación en equipos de manipulación de carga o montacargas.

2.3 Garantías técnicas

El oferente deberá acreditar:

- Acreditar la disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el territorio nacional durante al menos cinco (5) años después de la adquisición.
- Compromiso de capacitación sobre operación segura, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

2.4 Cumplimiento normativo

El oferente deberá garantizar que el equipo ofertado cumpla con las siguientes normas técnicas aplicables:

- Normas ICONTEC y/o internacionales sobre seguridad en equipos de levantamiento y manipulación de carga.
- Regulaciones del Ministerio de Minas y Energía respecto al uso de combustibles gaseosos en equipos industriales.

3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - HABILITANTE

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia diligenciando el **FORMATO Nro. 08 - EXPERIENCIA**, el cual se debe presentar con las certificaciones que lo soportan.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 31 de 61

Las empresas diferentes a MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS MUJERES deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a VENTA Y/O SUMINISTRO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL TIPO MONTACARGA de los cuales por lo menos uno (1) deberá corresponder a contrato celebrado con una entidad pública, o empresa industrial y comercial del estado.

Las MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS MUJERES podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a VENTA Y/O SUMINISTRO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL TIPO MONTACARGA de los cuales por lo menos uno (1) deberá corresponder a contrato celebrado con una entidad pública, o empresa industrial y comercial del estado.

Para ello, el oferente deberá relacionarlos en el **FORMATO N°. 8 EXPERIENCIA**, anexando las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación o manifiestos de carga, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial de este proceso.

Los demás podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y, en todo caso las certificaciones que se alleguen deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
- ✓ Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV
- ✓ Que la totalidad de los contratos presentados se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) (el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso), en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC 24101602.

Nota: En caso de presentar un solo contrato, éste deberá acreditar todas las condiciones antes indicadas para dar cumplimiento a la experiencia mínima del proponente.

Con el fin de garantizar que el proveedor cuente con la idoneidad, conocimiento del sector y trayectoria suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato, los proponentes deberán acreditar experiencia específica y relacionada con VENTA Y/O SUMINISTRO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL TIPO MONTACARGA.

3.1 Verificación de la información

La ELC se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante consultas a los contratantes mencionados o a través de bases de datos públicas.

- **CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO Nro. 08 - EXPERIENCIA**.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 32 de 61

3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos o actas de terminación o liquidación junto con la copia del respectivo contrato en la que conste la información requerida, que están reportados en el RUP y que va a acreditar los requisitos exigidos en el numeral anterior, en los cuales se pueda verificar que su objeto, obligaciones o alcance tenga relación con el presente proceso. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información que no esté registrada en el RUP.
4. Si el proponente acredita su experiencia con más certificaciones de contratos a las solicitadas en el requisito, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante.
5. Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida para el proponente, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.
6. Si la proponente adjunta certificaciones de contratos o actas de liquidación que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
7. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, según lo reportado en el RUP.
8. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
9. En caso de presentación de la oferta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o por el máximo de sus integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, si esta hubiere sido acreditada por sólo alguno(s) de sus miembros, los demás integrantes deberán allegar por lo menos un (1) contrato que tenga registrados alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral anterior, los cuales podrían no ser computados para la valoración de la experiencia.
10. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar el documento de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia, se aceptarán subcontratos de venta o suministro relacionados con el objeto del presente proceso de selección únicamente cuando el proponente haya sido el ejecutor.
12. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.
13. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **FORMATO Nro. 08 - EXPERIENCIA** y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
14. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", si el proponente ha ejecutado contratos con **La ELC**, y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por **La ELC**, o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
15. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el **FORMATO Nro. 08 - EXPERIENCIA**, anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial con la propuesta. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 33 de 61

y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

Nota: Para aquellos oferentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

a) INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP: La entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) los siguientes datos:

1. Nombre del contratista.
2. Nombre del contratante.
3. Valor del Contrato expresado en SMMLV.
4. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
5. Clasificación UNSPSC.

b) INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES CUALQUIER DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL QUE CONSTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA: La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante o quien esté debidamente facultado por él para emitir la correspondiente certificación. Cada certificación de experiencia deberá contar como mínimo con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Obligaciones o actividades realizadas por EL CONTRATISTA.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosías al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosías, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

La ELC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante, en el que conste la información requerida **únicamente como complemento**, el cual deberá aportarse en el término de traslado de la evaluación de la oferta.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, la ELC tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 34 de 61

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares estadounidenses (USD) se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Nota 2: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar estadounidense, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co>, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.

- a) Todos los soportes y documentos de la oferta deben ser legibles y verificables.
- b) No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro.
- c) No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del consorcio o uniones temporales.

La ELC se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soportan, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

Teniendo en cuenta el manual de contratación y que en el diseño y la aprobación de los Indicadores Financieros contrasta en el procedimiento de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, se estimaron los Indicadores Financieros de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses. Adicionalmente los indicadores Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo a partir del análisis homogéneo que se pudo realizar al comparar objetivamente dichos Indicadores exigidos en diferentes procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio y empresas del sector expedidos por Colombia Compra.

Para definir los indicadores se realizaron las siguientes actividades:

- Se extrajo de SECOP una relación de procesos similares de las diferentes entidades nacionales, obteniendo un índice que luego de ser promediado arrojó un valor de referencia para establecer y comparar los indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso de contratación.
- Se validan los indicadores que estén publicados por parte de Colombia Compra Eficiente.

PROCESOS DE REFERENCIA SECOP

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.				Página 35 de 61	

Tabla 1 - Cálculo de promedios de Indicadores muestra SECOP

Objeto	Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de interés	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Rentabilidad del Activo (RA)
LA ADQUISICIÓN DE MONTACARGA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 2 EN APOYO DIRECTO, PARA LA VIGENCIA 2024	1	80%	1		1%	1%
ADQUIRIR UN MONTACARGA Y UN APILADOR DE MERCANCÍA ELÉCTRICO PARA EL APOYO EN EL ALMACENAMIENTO Y TRASLADO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD EN EL ALMACÉN GENERAL NIVEL CENTRAL	1,2	70%	2	100%	2%	2%
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (01) MONTACARGAS PARA LA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL PACÍFICO (SEMAP), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPTAS	1,5	70%	2		8%	5%
ADQUISICIÓN DE UN (01) MONTACARGAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, PARA LA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL CARIBE (SEMAC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR. ACUERDO ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1,5	60%	2,5		2%	2%
Adquisición de montacarga para el movimiento y traslado de bienes, muebles y equipos del Instituto Nacional de Salud.	1,8	81%	1,59		16%	5%
ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MONTACARGA PARA EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD	1,2	67%	2,04		7%	5%
ADQUISICIÓN MONTACARGA	1,2	61%	5,59	100%	30%	12%
MEDIA	1,2	70%	2	100%	7%	5%
DESVEST	0,2699206	0,082750342	1,48609587	0	0,104539808	0,036903994
PROMEDIO	1,3428571	0,698571429	2,38857142	1	0,094285714	0,045714286
MEDIANA	1,2	70%	2	100%	7%	5%
CV	20%	12%	62%	0	111%	81%

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los Proponentes:

1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CT_d$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CT_d = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CT_d):

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 36 de 61

$$CT \geq CTd$$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente]

ANÁLISIS INDICADORES

Análisis del Índice de Liquidez y Endeudamiento: El índice de liquidez evidencia diferencias significativas entre los promedios reportados en los procesos SECOP (1,2) lo que indica que presentan una mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones corrientes mediante sus activos líquidos. Por su parte, el endeudamiento muestra una tendencia de los procesos SECOP (70% o más), una mejor gestión de apalancamiento financiero y un menor riesgo de insolvencia.

Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo: El indicador de cobertura de intereses representa una sólida capacidad para atender los compromisos financieros derivados del endeudamiento. Los procesos SECOP muestran valores mínimos (2,00), evidenciando limitaciones en la generación de utilidades suficientes para cubrir los gastos financieros. En cuanto al capital de trabajo, los valores observados (100% en procesos SECOP) son consistentes con una estructura operativa equilibrada, que permite garantizar la continuidad de las actividades.

Rentabilidad del Patrimonio y del Activo: En los indicadores de rentabilidad, se aprecia un desempeño más favorable en las empresas frente a los demás segmentos analizados. La rentabilidad del patrimonio alcanza el 7% en los procesos SECOP, lo que refleja una rentabilidad y márgenes de eficiencia operativa. De forma similar, la rentabilidad del activo muestra una tendencia coherente, con un 5% confirmando una mayor productividad en el uso de los recursos económicos con capacidad financiera.

Una vez verificadas las muestras realizadas para el cálculo de los indicadores financieros óptimos, podemos confirmar que los aportados por Colombia Compra Eficiente, permiten una mayor pluralidad de oferentes y son óptimos para garantizar una ejecución satisfactoria del contrato a celebrar, por lo tanto, se recomiendan estos indicadores para el presente proceso.

2. RESULTADO ESTUDIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 37 de 61

2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2024.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Empresa de Licores de Cundinamarca, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,2$ veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Empresa de Licores de Cundinamarca verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,2 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 38 de 61

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}$$

3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$$NE = (\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100 \leq 70\%$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Empresa de Licores de Cundinamarca verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 70%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}$$

3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$RC = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) \geq 2 \text{ veces ó INDETERMINADO}$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, la Empresa de Licores de Cundinamarca verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}$$

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 39 de 61

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 7%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual al 7%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

3.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 5%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual al 5%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Empresa de Licores de Cundinamarca, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

3.3 RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA

La siguiente tabla refleja el resumen de los indicadores financieros y organizacionales a requerir en el proceso de selección, el cual es producto del estudio del sector:

Tabla 2 - Resumen Indicadores

Indicador	Valor concertado
-----------	------------------

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 40 de 61

Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 2
Capital de trabajo	100%
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 7\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 5\%$

Observaciones:

Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los cálculos de los indicadores se llevarán a cabo siguiendo las fórmulas descritas. Por lo tanto, es de vital importancia que los proponentes realicen y verifiquen los resultados de estas fórmulas, con el fin de conocer con precisión sus indicadores exactos. Esto les permitirá corroborar si cumplen con los requisitos establecidos y evitar posibles inhabilidades desde el punto de vista financiero

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proceso de selección de contratista se realizará conforme a: 1). Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. 2). La Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, 3). El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece el régimen jurídico aplicable en tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector privado/público. 4). El Manual de Contratación de la ELC y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en El Código Civil y Comercial Colombiano.

El manual de contratación de la ELC, en su artículo 29 INVITACION ABIERTA, en el evento que la ELC requiera para su funcionamiento ampliar las opciones del mercado y obtener condiciones en el suministro de bienes o servicios, para realización de la etapa de planeación, realizará invitación abierta a través de la página web de la entidad, con sujeción a las reglas establecidas en el mismo artículo. PARÁGRAFO: Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad especial aplicable al presente proceso.

Es importante señalar a los proponentes, que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo. De igual manera, los proponentes

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 41 de 61

deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examinar rigurosamente la Solicitud de pedido SOLPED, el contenido del Invitación Abierta, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar inciso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con la Empresa según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los documentos que soportan el proceso de contratación incluyendo la presente invitación.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Invitación Abierta.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Invitación Abierta.
7. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos.
8. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos mencionados en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, ELC será la señalada por la página Web <http://horalegal.inm.gov.co> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la Página Web de La Empresa
12. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso las observaciones se realizarán a través del correo de contratos.elc@elc.com.co
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Empresa para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva,

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 42 de 61

si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

15. *La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente la Solicitud de pedido SOLPED , ficha técnica, Invitación Abierta, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la ELC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.*

16. *Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.*

17. *La ELC podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.*

18. *Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la Página Web de La Empresa la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección”.*

3.2. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la Empresa.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
6. Cuando los valores unitarios o totales establecidos por el proponente en la oferta económica superen los establecidos por la Empresa a través del Estudio de Mercado adelantado.
7. Cuando la Oferta económica incluya, excluya, modifique o altere condiciones diferente a las señaladas en el formato determinado por la ELC.
8. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 43 de 61

9. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al establecido, para el caso las ofertas deberán presentarse en físico y sobre cerrado de acuerdo a los criterios para la presentación de la oferta en La Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en el KM 3.8 Vía Siberia, Cota a la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación en la hora indicada en el cronograma del proceso.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el momento de la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la Empresa disponga para tal efecto.
17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Invitación Abierta, o presente condicionamiento para la adjudicación.
18. Cuando el oferente hubiere tenido relación contractual con la ELC anterior al proceso de selección y su calificación hubiera tenido como resultado REGULAR O MALO
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente Invitación Abierta.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la **ELC** y deberán ser entregados por los proponentes en el plazo concedido para el efecto en el cronograma teniendo en cuenta que los términos que se fijen en este serán perentorios.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Empresa hasta el plazo anteriormente señalado.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 44 de 61

FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”, en la verificación de requisitos habilitantes, a las cuales se realizará la evaluación de los criterios que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro general:

PUNTUACIÓN (100)

Evalúan la capacidad de la empresa para cumplir con el objeto del contrato:

ÍTEM	Subcriterio	Puntaje
1	Estímulo a la industria nacional	10
2	Quien oferte un equipo con año de fabricación superior al 2022	29
3	Mantenimientos adicionales al primer mantenimiento gratuito.	29
4	Oferta económica	31.50
5	Factor Mipyme	0.25
6	Emprendimiento Mujeres	0.25
TOTAL		100

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

1. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5
Si no indica o no presenta documentos	0



Gobernación de
Cundinamarca

@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899.999.084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@lc.com.co
atencioncliente@lc.com.co



icontec

CC
Cámara de Comercio de Bogotá

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 45 de 61

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Composición del Proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable garantías
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes, lo cual fue verificado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales y, por tanto, en todos los casos

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 46 de 61

se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 47 de 61

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros **FORMATO 9B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **ANEXO N°11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2. Quien oferte un equipo con año de fabricación superior al 2022 - 29 puntos

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 48 de 61

El puntaje se asignará según el año de fabricación declarado por el proponente, aplicando la siguiente tabla:

- Año 2023 o superior (2024, 2025): 29 puntos
- Año 2022: 15 puntos

La ELC verificará el año del equipo con los documentos aportados (ficha técnica, declaración del fabricante o serie del equipo). Dependiendo del año, se asigna directamente el puntaje correspondiente.

3. Quien oferte sin costo mantenimientos preventivos adicionales al solicitado en las condiciones técnicas - 29 PUNTOS

- El proponente que oferte 2 mantenimientos adicionales gratuitos así: Uno (1) entre los 7 y 9 meses posteriores a la entrega y uno (1) entre los 10 y 12 meses posteriores a la entrega recibirá la totalidad de **29 PUNTOS**.
- El proponente que oferte 1 mantenimiento adicional gratuito entre los 7 y 12 meses posteriores a la entrega recibirá un total de **15 PUNTOS**
- El proponente que no incluya un primer mantenimiento preventivo adicional sin costo en su oferta recibirá **0 PUNTOS**.

Es importante señalar que el primer mantenimiento sin costo dentro de los primeros seis (6) meses posteriores a la entrega ya se encuentra incluido en las especificaciones técnicas del equipo solicitadas por la ELC.

El mantenimiento preventivo deberá incluir, como mínimo, las actividades definidas por el fabricante para el primer ciclo de servicio, tales como revisión general, ajuste, lubricación, cambio de filtros, y verificación de parámetros de operación, sin que esto represente costo adicional para la Entidad.

El oferente deberá adjuntar en su propuesta una carta de compromiso o certificación emitida por el fabricante o representante autorizado que respalde la prestación de dicho mantenimiento.

4. • PONDERACION FACTOR ECONOMICO (31.5 PUNTOS)

- Anexo Propuesta Económica

Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará de conformidad con el valor de la oferta que resulte seleccionada, EL OFERENTE, debe tener en cuenta que deberá ofertar un (1) montacarga dual (gas gasolina), con el fin de fortalecer la operación logística y de cargue de los insumos propios de la Planta de Producción de la Empresa de Licores de Cundinamarca. Si el oferente en dicha lista, oferta por encima, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$173.443.055)**, incluido IVA, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.

- Verificación de la propuesta económica

Previo a la aplicación de la metodología de ponderación, el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 49 de 61

rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos (\$0).

Una vez verificado el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, el valor total allí determinado por los proponentes, será aquel que sea tenido en cuenta por la Entidad para la aplicación de la metodología de ponderación del factor económico.

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la Empresa. En caso de presentarse valores que contengan centavos, se hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximarán por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) sea por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

La Empresa evaluará la ponderación de la propuesta económica, otorgándole **31.5 PUNTOS** a la oferta que presente el menor valor, a las demás se les otorgará puntaje por regla de tres inversas simples aplicando la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{VMP * 31.5}{VPE}$$

Donde:

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 50 de 61

PP: Puntaje de la Propuesta

VPE: Valor de la Propuesta Evaluada

VMP: Valor de la Mejor Propuesta

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 puntos.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 en los términos allí dispuestos y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **FORMATO 10G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 51 de 61

en condiciones normales. Así, los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en la matriz de riesgos.

La Empresa realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

(ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS)

7. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR

*(Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se **debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica** al contrato que se pretende celebrar, de acuerdo con la modalidad, objeto, tipo de contrato, cuantía, forma de pago y demás que se requiera. Si la empresa considera no solicitarlas así deberá señalarlo indicando la norma que así lo dispone y deberá marcar con x que no aplica en cada uno de los amparos aquí citados)*

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC
TOMADOR:	Proponente.
PROCESO	INVITACIÓN 014 DE 2025
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Adquisición de un (1) montacarga dual (gas gasolina), con el fin de fortalecer la operación logística y de carga de los insumos propios de la Planta de Producción de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al 10% del valor aproximado de las comisiones a percibir por parte del corredor
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	<p>Por el término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ELC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 52 de 61

	<ul style="list-style-type: none"> • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
--	--

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS NO CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la ELC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la ELC.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ELC NIT. 8 9 9. 9 9 9. 0 8 4 – 8

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Página 53 de 61

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	A / NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por diez (10%) del valor del contrato	APLICA (X) NO APLICA ()
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad los bienes o elementos suministrados.	Por el plazo de ejecución del contrato conforme a la naturaleza del amparo.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ()
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251 		
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (No modificar)			

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 54 de 61

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las EMPRESA es estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

(A continuación, se debe indicar el tipo de contrato según corresponda. Ejemplo: **Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según aplique**)

CONTRATO DE COMPROVENTA

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se debe indicar cual o cuales son las condiciones para la ejecución del contrato, cuando aplique. Ejemplo: Que cuente con un equipo de cómputo)

N/A

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$173.443.055)**, IVA incluido, de conformidad con el análisis del estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas.

1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

(A continuación, se debe indicar cómo se hará el pago al contratista. Ejemplo: 1. Mediante pagos por períodos vencidos mensuales o por fracción de mes)

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato serán canceladas a un único pago por el valor total de la oferta que resulte seleccionada, previa entrega a satisfacción del equipo en las instalaciones de la ELC y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria."

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA sólo aceptará las facturas enviadas a este buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 55 de 61

representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas.

El único pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para lo cual el supervisor deberá recibir del **CONTRATISTA** el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal y con ello proyectar y solicitar la liquidación o cierre del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de entrega será en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicadas en la planta de Cota Cundinamarca autopista Medellín kilómetro 3.8 Vía Siberia - Cota.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A continuación, debe indicar el término que tiene el contratista para ejecutar el contrato -se recomienda utilizar año, mes y días, en este último caso señalar si son hábiles o calendario. - Ejemplo: Seis meses y ocho días calendario)

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por el el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la ELC y suscripción del acta de inicio.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

*(Se debe indicar si la vigilancia de la ejecución del contrato se hará mediante supervisión o una interventoría. **El supervisor debe ser un funcionario designado por la empresa y el interventor debe contratarse.** Tenga en cuenta que la supervisión consiste en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** del contrato y la interventoría consiste en el seguimiento **técnico**, sin embargo, también podrá incluir el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, cuando la empresa lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal.*

La Empresa de Licores de Cundinamarca controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso de Carlos Andrés Rojas Rivera, Subgerente Administrativo o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Empresa y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la empresa.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza del subgerente y/o Jefe de oficina del área que haya realizado la Solicitud de pedido, quien será el único facultado para solicitar, modificar, ampliar, exigir, cambiar o dirimir cualquier necesidad que surja

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 56 de 61

de la presente relación contractual, así como impartir las aprobaciones a que haya a lugar, a través del correo institucional de la Subgerencia Administrativa De acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y ss. del Manual de Contratación de la ELC entiéndase que con la suscripción de este contrato se delega la supervisión- seguimiento y control del contrato, para el efecto la Oficina Asesora de Jurídica y contratación comunicará esta delegación.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

(A continuación, se debe indicar con precisión las obligaciones específicas que se requieran, entendidas estas como aquellas actividades dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato. - Ejemplo: Prestar el servicio de manera directa en la forma y términos de las especificaciones técnicas)

1. Entregar el bien objeto del contrato en la sede principal de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en el Municipio de Cota, Autopista Medellín km 3.8 vía Siberia – Cota, dentro del plazo establecido y en las condiciones técnicas ofertadas, dejando constancia mediante acta de entrega.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y desempeño descritas en la solicitud de pedido y en la oferta aprobada, garantizando que el bien sea nuevo, original y libre de defectos.
3. Poner en funcionamiento el bien al momento de la entrega evidenciando su funcionalidad y demostrando su correcta operación y cumplimiento de las condiciones técnicas contratadas.
4. Realizar la capacitación necesaria al personal designado por la Empresa sobre el uso, operación y mantenimiento básico del bien adquirido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega.
5. Entregar garantía de los bienes suministrados por un término mínimo de doce (12) meses o 2000 horas lo primero que ocurra, cubriendo defectos de fabricación, materiales o funcionamiento, e incluir la reposición o reparación y mano de obra sin costo durante dicho período.
6. Atender las instrucciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato, siempre que no impliquen modificación al objeto o valor contractual.
7. Suministrar los accesorios y componentes adicionales en los empaques o embalajes adecuados para la protección y transporte de los bienes, preferiblemente reciclables o reutilizables, asumiendo el retiro y disposición final de aquellos que no cumplan con dichas condiciones.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias, aduaneras, laborales, ambientales y de seguridad industrial derivadas de la ejecución del contrato, respondiendo ante la Empresa y las autoridades competentes por cualquier infracción.
9. Garantizar que la entrega y capacitación sea efectuada por el personal ofertado y debidamente acreditado.
10. Entregar los documentos técnicos, manuales de usuario, certificados de garantía y demás soportes necesarios para la correcta utilización y mantenimiento de los bienes.
11. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(Las obligaciones generales si bien no están dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato son necesarias para el correcto entendimiento entre las partes)

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 57 de 61

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
5. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(Se han establecido las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratante, sin embargo, se podrán adicionar o suprimir según corresponda)

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(No modificar)

La ELC liquidará los contratos que legalmente sean susceptibles de liquidación y eventualmente los que considere necesarios, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación vigente.

1.11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

(A continuación se debe indicar las condiciones de experiencia del proponente requeridas de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, debe tenerse en cuenta que la experiencia Profesional "Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo-Art. 11 decreto 785 de 2005.)

Los criterios de experiencia se verificarán de conformidad con lo señalado en el numeral **3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROONENTE – HABILITANTE** del capítulo 5. Criterios de selección del presente documento.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los criterios de capacidad financiera se verificarán de conformidad con lo señalado en el numeral **4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** del capítulo 5. Criterios de selección del presente documento.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 58 de 61

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL												
Los criterios de capacidad financiera se verificarán de conformidad con lo señalado en el numeral 4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL del capítulo 5. Criterios de selección del presente documento.												
CAPÍTULO V CRITERIOS Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA												
De conformidad con el manual de contratación y las normas que aplican a la entidad en desarrollo de las actividades comerciales que desarrolla en competencia con el sector privado y público.												
<p>La Empresa buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual, la ELC realizará el análisis de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional de los oferentes, capacidad técnica y propuesta económica, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de esta Invitación Abierta, quienes resultan ser admitidos. Adicionalmente,</p> <p>Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">CRITERIO</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">CALIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CAPACIDAD JURÍDICA</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">HÁBIL / NO HÁBIL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CAPACIDAD TÉCNICA</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">HÁBIL / NO HÁBIL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">EXPERIENCIA</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">HÁBIL / NO HÁBIL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CAPACIDAD FINANCIERA</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">HÁBIL / NO HÁBIL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">HÁBIL / NO HÁBIL</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con el manual de contratación de la ELC y las normas que aplican a la entidad en desarrollo de sus actividades comerciales que desarrolla de las actividades comerciales que desarrolla en competencia con otras del sector público y privado. La Empresa procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.</p> <p>En el momento señalado en el Invitación Abierta los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Resolución No 20171400006265 (Manual de Contratación) en la presente Invitación Abierta, del proceso se establecen los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la ELC.</p>	CRITERIO	CALIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL	CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL	EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL	CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
CRITERIO	CALIFICACIÓN											
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL											
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL											
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL											
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL											
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL											
CAPÍTULO VI												

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 59 de 61

CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la ELC en su estudio de mercado determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la ELC, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 60 de 61

las explicaciones, el comité gestor precontractual, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ELC tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la ELC debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para dicho análisis, la FLA EICE podrá recurrir a criterios orientativos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

7. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

(Estos requisitos serán exigidos solamente cuando sean necesarios conforme a la ley o el reglamento)

7.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

(Este requisito aplica sólo para la ejecución de Proyectos de Inversión)

RECURSOS PROPIOS No. N/A

SGR - BPIN No. N/A

7.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(Mínimo hasta el tercer nivel de desagregación)

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC) contenido en la Dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación. Código UNSPSC

CLASIFICACIONES UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24101602 Montacargas	24 Maquinaria, equipo y suministros para manipulación, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	10 Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16 Equipo de izaje y accesorios	02 Montacargas

7.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

(Se debe citar la relación del proceso contractual con el PAA)

Plan anual de adquisiciones vigente 2025.

7.3. DOCUMENTOS ANEXOS O REQUISITOS ADICIONALES

(Opcional: Son documentos o requisitos necesarios para la contratación, de lo contrario colocar N.A.)

Documentos anexos:

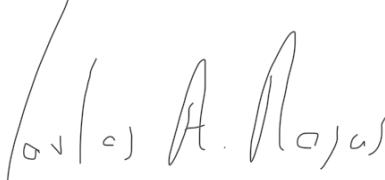
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
2. Cotizaciones.
3. Anexo No.01- Matriz de Riesgos.
4. FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Página 61 de 61

5. FORMATO NO. 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA
6. FORMATO NO. 2.1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
7. FORMATO No. 3 COMPROMISO CONSORCIAL O FORMATO No.4 UNIÓN TEMPORAL.
8. FORMATO No.4 UNIÓN TEMPORAL.
9. FORMATO NO. 5 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA
10. FORMATO NO. 6 DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011.
11. FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
12. FORMATO Nro. 08 - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.
13. FORMATO No. 8.1 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
14. FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
15. FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
16. FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

(funcionario competente donde surge la necesidad)



CARLOS ANDRÉS ROJAS RIVERA

Subgerente Administrativo

Elaboró: Dayro Andrés Pedraza Cortes

Profesional bienes y servicios.



Gobernación de
Cundinamarca

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899.999.084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionclienteelc@elc.com.co



icontec

CC
Cámara de Comercio de Bogotá